

no de la Linde contra este Departamento, sobre autorización a Fernando Valverde Cano de traslado de oficina de farmacia en Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y también el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, en nombre de doña Emilia Lozano de la Linde, contra la resolución de veintiséis de junio y veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictadas respectivamente por la Subdirección General de Farmacia y la Dirección General de Sanidad, declaramos no haber lugar al expresado recurso por ser conformes a derecho las resoluciones recurridas. Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979 a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

4746

ORDEN de 31 de enero de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por María Josefa Lupiani Torres.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución de la Audiencia Nacional con fecha 8 de octubre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 10.311, interpuesto por María Josefa Lupiani Torres contra este Departamento, sobre oficina de farmacia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de la demandante doña María Josefa Lupiani Torres frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, así como frente a la codemandada doña María Francisca Méndez Molina, representada por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro, contra resolución de la Dirección General de Sanidad de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no es conforme a derecho y, por consiguiente, nula dicha resolución impugnada, habiéndose de declarar el derecho que tenía la hoy demandante al traslado forzoso de su oficina de farmacia al local situado en la avenida de Carrero Blanco, número ciento dieciséis, de la ciudad de Granada, como le reconocía la resolución de dicho Organismo administrativo de fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y seis; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas.»

Asimismo, se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la Abogacía del Estado y admitida en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid 31 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

4747

ORDEN de 31 de enero de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por José Pérez Flores y José Luis León Arranz.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional con fecha 10 de octubre de 1979, en el recurso con-

tencioso-administrativo número 40.669, interpuesto por José Pérez Flores y José Luis León Arranz contra este Departamento, sobre autorización de apertura de Farmacia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número cuarenta mil seiscientos sesenta y nueve, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Sanidad de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco, así como contra la resolución de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis, que resolvió los recursos de reposición formulados contra la anterior, debemos confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

4748

ORDEN de 31 de enero de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Abelardo Braga Blanco y otros dos.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional con fecha 20 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 30.375, interpuesto por Abelardo Braga Blanco y otros dos contra este Departamento, sobre exclusión de convocatoria de la oposición restringida para cubrir puestos de trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso promovido por el Procurador don Emilio García Fernández, en representación de don Abelardo Braga Blanco, don José Ramón González de Prado y don José García Álvarez, contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis, la anulamos en el particular de que queden excluidos de la convocatoria de cinco de abril de mil novecientos setenta y seis todas las plazas de Mataderos Frigoríficos, por contraria a derecho, y declaramos como situación jurídica individualizada, que los recurrentes tienen derecho a participar en la oposición restringida convocada para cubrir las plazas de Mataderos Frigoríficos, convocadas por la Orden de cinco de abril de mil novecientos setenta y seis, que no estuviesen ocupadas por los once impugnantes de citada convocatoria. Se desestiman las demás peticiones del recurso; todo ello sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

4749

ORDEN de 31 de enero de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por José Montes Somodevilla.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Granada con fecha 15 de noviembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 583/1977, interpuesto por José Montes Somodevilla contra este Departamento, sobre liquidación de cuotas de Seguridad Social,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Montés Somodevilla contra la Resolución de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, confirmatoria en alzada del acuerdo del Delegado provincial de Trabajo de Almería de diez de mayo anterior, referente a liquidación de cuotas de la Seguridad Social de una limpiadora del café-bar "Coimbra", de Almería, propiedad del recurrente, por reputarse tales actos ajustados a derecho; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE CULTURA

4750 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Iglesia de Santa Ana, en Los Ogijares (Granada).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Iglesia de Santa Ana, en Los Ogijares (Granada).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Los Ogijares que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 11 de enero de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

4751 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Trescasas (Segovia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Trescasas (Segovia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Trescasas que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 6 de febrero de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

4752 *REAL DECRETO 378/1980, de 1 de febrero, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción para traslado de la Escuela no estatal de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Escaccium», de Guadix (Granada).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Universidades e Investigación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Universidades e Investigación, el proyecto de las obras de construcción para el traslado de la Escuela no estatal de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Escaccium», de Guadix (Granada).

El expediente ha sido promovido por don Ignacio Noguer Carmone, Obispo de la Diócesis de Guadix-Baza, en su condición de Presidente del Patronato Social «Sagrado Corazón».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Universidades e Investigación,
LUIS GONZALEZ SEARA

ADMINISTRACION LOCAL

4753 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la obra «Proyecto de mejora de caminos en Polanco».*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación Provincial de fecha 23 de marzo de 1979, se procede a la incoación de expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos que se expresan, afectados por las mencionadas obras. Y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que se establece en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, esta Corporación ha dispuesto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se inserta al pie de este escrito, fijándose el día y la hora: 13 de marzo, a las doce de la mañana.

Este acto tendrá lugar a partir de la hora mencionada en las oficinas del Ayuntamiento de Polanco, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estimase conveniente.

Estos propietarios afectados deberán asistir personalmente o por medio de persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y privados acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo acompañarse, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse por escrito ante esta Corporación Provincial, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los efectos de subsanar errores.

Santander, 21 de febrero de 1980.—El Presidente, José Antonio Rodríguez.—1.205-A.

TERRENOS AFECTADOS

Polígono: 6. Parcela: 590. Propietario: Hermanos de La Fuente Lamoile.

Polígono: 6. Parcela: 591. Propietario: Emilio Rodríguez Gutiérrez.

Polígono: 10. Parcela: 138. Propietario: María Fuentevilla Díaz.